

4.4. Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad

Los procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos se articularán conforme a lo establecido en el RD 1393/2010 y modificado por el RD 861/2010, y la “Normativa de Transferencia y Reconocimiento de Créditos para Titulaciones Adaptadas al EEES” de la Universidad de Vigo, aprobada por el Consejo de Gobierno el 23 de julio de 2008

El reconocimiento de créditos se realizará de acuerdo con el procedimiento que establezca el Vicerrectorado competente de la Universidad de Vigo. Así, para el curso 2008/09, este Vicerrectorado dictó el procedimiento de transferencia y reconocimiento de créditos para las titulaciones de grado y master oficial con fecha 15 de septiembre de 2008. Se encuentra disponible en http://secxeral.uvigo.es/opencms/export/sites/secxeral/secxeral_gl/_galeria_descargas/normativa_transferencia.pdf.

Según lo establecido en esta normativa, el reconocimiento de créditos en el máster deberá respetar las siguientes reglas:

- Serán competencias reconocibles por materias, módulos y complementos formativos del programa de los estudios de máster, cualquier estudio universitario, perfil académico o profesional coincidentes con las competencias y conocimientos que se impartan en el máster así determinado mediante la correspondiente resolución rectoral, de conformidad con los órganos académicos de estos estudios.
- Los módulos, materias y complementos de formación reconocidos por resolución rectoral se considerarán superados a todos los efectos y figurarán en el expediente del alumnado.
- Sólo se podrán reconocer estudios correspondientes a los segundos ciclos de enseñanzas conducentes a titulaciones de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto.

A propuesta de la Comisión Académica del Máster, la Junta de Centro será la responsable de aprobar y publicar la tabla de adaptación y reconocimiento de créditos de los estudios existentes en la ESEI (Ingeniería en Informática, Máster en Sistemas Software Inteligentes y Adaptables y Máster en Consultoría de Software Libre) al nuevo plan. En cualquier caso, la Comisión Académica del Máster decidirá de manera personalizada qué asignaturas deben cursar en cada caso los estudiantes en caso de conflicto.

En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo fin de máster, según lo establecido por el RD 1393/2007 y modificado por el RD 861/2010.

Las prácticas profesionales podrán ser reconocidas por experiencia profesional del alumno siempre que se acredite un periodo mínimo de 225 horas. La comisión académica será la encargada de evaluar si la experiencia profesional es reconocible por la asignatura en función de las actividades desarrolladas durante la misma.

Del mismo modo, la asignatura Prácticas profesionales podrán ser reconocidas por prácticas extracurriculares que el alumno haya realizado, siempre y cuando el programa formativo de estas últimas se ajuste a las competencias de la materia y el número de horas de estas sea superior a 225. La comisión académica evaluará la adecuación a los criterios de las peticiones de adaptación.